



Asamblea General

Distr. limitada
12 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto
Comisionado y del Secretario General**

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

22/... Promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes,

Recordando su resolución 19/2, de 22 de marzo de 2012, sobre la promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka,

Reafirmando que incumbe al Gobierno de Sri Lanka la responsabilidad de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales a toda su población,

Reafirmando también que los Estados deben asegurarse de que toda medida adoptada para combatir el terrorismo cumpla las obligaciones que les impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, según proceda,

Tomando nota del Plan de Acción Nacional para la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Lecciones Aprendidas y Reconciliación del Gobierno de Sri Lanka y de los compromisos formulados en respuesta a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión,

Tomando nota con preocupación de que el Plan de Acción Nacional no aborda adecuadamente todas las conclusiones y constructivas recomendaciones de la Comisión,

Recordando las constructivas recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión, entre ellas la necesidad de investigar de manera creíble las denuncias generalizadas de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, desmilitarizar el norte de Sri Lanka, establecer mecanismos imparciales de solución de los litigios sobre las tierras, reevaluar las políticas de reclusión, reforzar las instituciones civiles anteriormente independientes, llegar a una solución política del problema de la devolución de competencias a las provincias, promover y proteger el derecho universal a la libertad de expresión e introducir reformas basadas en el estado de derecho,

Tomando nota con preocupación de que en el Plan de Acción Nacional y en el informe de la Comisión no se examinan adecuadamente las graves denuncias de violaciones del derecho internacional,

Expresando preocupación por las continuas denuncias de violaciones de los derechos humanos en Sri Lanka, que incluyen las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y las violaciones del derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, así como los actos de intimidación y represalia contra los defensores de los derechos humanos, miembros de la sociedad civil y periodistas, y las amenazas a la independencia del poder judicial y el estado de derecho,

Tomando nota con preocupación del incumplimiento por parte del Gobierno de Sri Lanka de sus compromisos públicos, en particular en lo que respecta a la devolución de competencias políticas, elemento indispensable para la reconciliación y el pleno disfrute de los derechos humanos por todos los miembros de la población del país,

Expresando reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Gobierno de Sri Lanka para facilitar la visita de una misión técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y alentando al Gobierno a intensificar su diálogo y su cooperación con dicha Oficina,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre asesoramiento y asistencia técnica al Gobierno de Sri Lanka en relación con la promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en el país¹, y las recomendaciones y conclusiones contenidas en él, en particular en lo que respecta al establecimiento de un mecanismo de búsqueda de la verdad como parte integrante de un enfoque más amplio e incluyente en relación con la justicia de transición, y toma nota del llamamiento de la Alta Comisionada en favor de una investigación internacional independiente y creíble sobre las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

2. *Insta* al Gobierno de Sri Lanka a aplicar las recomendaciones formuladas en el informe de la Oficina del Alto Comisionado;

3. *Reitera su exhortación* al Gobierno de Sri Lanka a que aplique, de forma rápida y efectiva, las constructivas recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de las Lecciones Aprendidas y la Reconciliación y adopte todas las medidas adicionales necesarias para cumplir las obligaciones legales que le incumben, así como el compromiso de iniciar actuaciones creíbles e independientes para asegurar la justicia, la equidad, la rendición de cuentas, en particular investigando las violaciones del derecho internacional, y la reconciliación a todos los ciudadanos de Sri Lanka;

4. *Insta* al Gobierno de Sri Lanka a cooperar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y a dar una respuesta oficial a las solicitudes cursadas por estos, entre otras cosas facilitándoles un acceso sin restricciones al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Experto independiente sobre cuestiones de las minorías, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica;

¹ A/HRC/22/38.

5. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que proporcionen, en consulta con el Gobierno de Sri Lanka y con la anuencia de este, asesoramiento y asistencia técnica sobre la manera de aplicar las mencionadas medidas;

6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que, con aportaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, según proceda, presente al Consejo de Derechos Humanos un informe provisional en su 24º período de sesiones, y un informe en el marco de un diálogo interactivo en su 25º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.
